



**PERSONERÍA DE MONTERÍA**  
***Construyendo Ciudadanía***  
**NIT. 800.253.846**

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

De conformidad con lo anterior, se realiza el presente análisis.

**OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL, FINANCIERA, ALMACÉN Y SUMINISTROS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA.

**ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO:**

**1.1. ANÁLISIS LEGAL Y ORGANIZACIONAL:**

**1.1.1 PERSPECTIVA LEGAL:**

En consideración a la naturaleza de la Personería de Montería, es de obligatoriedad la aplicación del Decreto 111 de 1996, el cual en su artículo 4 al tenor expresa:

**“ARTÍCULO 4º.** *Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional”*



**PERSONERÍA DE MONTERÍA**  
***Construyendo Ciudadanía***  
**NIT. 800.253.846**

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

Por lo establecido en el artículo 6 de la norma en comento, la entidad debe tener un Sistema presupuestal, el cual está constituido por un plan financiero, por un plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual de la Nación.

Tal particularidad sobre las empresas que administran recursos públicos hace que se requiera de una persona natural que brinde apoyo en los procesos administrativos y financieros con el fin de dinamizar y hacer más eficiente esta área dentro de la entidad.

En tal virtud, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa”*.

Igualmente en el literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *“...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”*.

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)*”.



**PERSONERÍA DE MONTERÍA**  
***Construyendo Ciudadanía***  
**NIT. 800.253.846**

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

El Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con persona de planta o requieran conocimientos especializados”.*

**1.1.2 FUNDAMENTO ORGANIZACIONAL:**

La estructura organizacional de la Personería de Montería se encuentra conformada por seis cargos, cuatro del nivel directivo (Personero de Montería y tres Personeros Delegados), uno del nivel profesional (Profesional Universitario Pagador) y un cargo de nivel asistencial (Secretaria).

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y misional de la entidad, desde la Personería municipal se adelantar procesos en la guarda y restablecimiento de los derechos de las comunidades.

Para su funcionamiento, se hace necesario celebrar contratos y convenios para adquirir bienes y servicios que no está en capacidad de cubrir ya sea porque no tiene la capacidad técnica u operativa o porque no hacen parte del objeto de la entidad.

Tal situación supone agotar los trámites y procedimientos administrativos y financieros a la luz de la legislación correspondiente.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la Personería de Montería en su planta de personal no cuenta con personal suficiente, se ha determinado como instrumento idóneo para satisfacer la necesidad antes expuesta, la celebración de un contrato de prestación de servicios para contratar las actividades descritas con anterioridad, con una persona natural para que brinde apoyo a la gestión administrativa, documental, de almacén y financiera.

**2.2 ANÁLISIS COMERCIAL, TÉCNICO Y DE RIESGO:**

**2.2.1 ANÁLISIS COMERCIAL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:**

En el Municipio de Montería existe oferta de personas con conocimiento en procedimientos administrativos y financieros. Para el caso particular, se requiere de una persona natural con experiencia en asuntos financieros y administrativos.



**PERSONERÍA DE MONTERÍA**  
***Construyendo Ciudadanía***  
**NIT. 800.253.846**

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

Teniendo en cuenta que la contratación se realizará a través de la casual de contratación directa señalada en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”, se requerirán los documentos que acrediten que el contratista cuenta con mínimo tres (3) años de experiencia relacionados con el apoyo y/o acompañamiento en asuntos administrativos y financieros de entidades públicas o privadas.

**2.2.2 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:**

**2.2.2.1 ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATANTE:**

1. Que LA PERSONERÍA, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato, lo cual puede dar lugar a actualización de precios.
2. Que LA PERSONERÍA, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reajuste en el valor inicial del contrato.

**2.2.2.2 TIPIFICACIÓN:**

Los riesgos previstos, se tipifican como INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato.

En este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales.

**2.2.2.3 ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATISTA:**

1. Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.
2. Mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.



**PERSONERÍA DE MONTERÍA**  
***Construyendo Ciudadanía***  
**NIT. 800.253.846**

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

Este riesgo se ampara con la póliza de garantía de cumplimiento y calidad del servicio

**2.2.3 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, los riesgos amparables con una garantía, son los siguientes:

Que el contratista no cumpla con los términos plasmados en el contrato, específicamente con las obligaciones derivadas del objeto; y la deficiente calidad del servicio prestado, para lo cual se exigirán los siguientes amparos, acorde con lo contemplado en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015:

**a) EL CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

**b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio, será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

En consideración al análisis anterior y atendiendo la naturaleza del contrato, no se prevén otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar.



**PERSONERÍA DE MONTERÍA**  
***Construyendo Ciudadanía***  
**NIT. 800.253.846**

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

**3. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES SIMILARES EN VIGENCIAS ANTERIORES:**

LA PERSONERÍA, ha celebrado con anterioridad este tipo de contrato sin que a la fecha se hayan presentado sanciones por incumplimiento.

**4. TIPO DE REMUNERACIÓN DEL CONTRATO:**

Los honorarios se pagarán al contratista en pagos parciales, once mensuales y un final, previa presentación de informe de ejecución que dé cuenta de las actividades adelantadas y aprobación de dicho informe por parte del supervisor del contrato. Para el contrato correspondiente no se prevé pago anticipado.

**5. CONDICIONES DEL SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL, CONTRATAR CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE:**

Se trata de un servicio de carácter personal que se prestará a LA PERSONERÍA, con el propósito de cumplir los objetivos previstos para la actual vigencia, ya que en la planta de personal no se cuenta con el recurso humano suficiente para cumplir con las atribuciones que la Constitución y la Ley le impone.

Al celebrar este tipo de contratos, LA PERSONERÍA, puede cumplir con sus atribuciones sin que ello implique aumentar los gastos que demanda una relación de carácter laboral y contar con la idoneidad necesaria, de acuerdo a la necesidad del servicio.

**6. FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:**

El servicio debe ser prestado a la entidad bajo las condiciones descritas, haciendo entrega de once informes mensuales y un informe final al término de ejecución del contrato que dé cuenta de la ejecución de cada una de las actividades pactadas para el cumplimiento del objeto contractual.

**7. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:**

El plazo para la ejecución del contrato será de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÍAS (349) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**8. FORMA DE PAGO:**

6 Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: [persomuni2009@hotmail.com](mailto:persomuni2009@hotmail.com) - [contacto@personeriamonteria.gov.co](mailto:contacto@personeriamonteria.gov.co)

[www.personeriamonteria.gov.co](http://www.personeriamonteria.gov.co)



**PERSONERÍA DE MONTERÍA**  
***Construyendo Ciudadanía***  
**NIT. 800.253.846**

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

LA PERSONERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$40.250.000) de la siguiente forma: A) once pagos, mes vencido, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.500.000,00) cada uno y B) un pago final, correspondiente a la fracción de mes, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.750.000,00), al término de ejecución del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto

Atentamente,

  
**JORGE MARIO GALOFRE RUGELES**  
Personero Municipal.